

PROC. ORDINARIO 2021-314

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de julio de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que a la fecha se recibió el proceso de la referencia, proveniente de la oficina de asignaciones, demanda ordinaria instaurada por SANDRA MILENA AGUDELO contra MARÍA ISABEL PINILLA SIERRA, en archivo digital compuesto de 5 documentos. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **WALTER CHÁVEZ AVENDANO** identificado con la C.C. 1.026.565.322 y T.P. 326.415 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por SANDRA MILENA AGUDELO contra MARÍA ISABEL PINILLA SIERRA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrá a partir de los dos días siguientes del envío al demandado del escrito de demanda junto con el auto admisorio, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d67dacd706595d6890992be666df6483e9a1fe893f80c95fc96a9f8c2b90a0

Documento generado en 30/08/2021 10:40:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>